



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 09 MAR 2015

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Transporte, relacionada con el pago del subsidio del boleto para estudiantes de enseñanza media residentes en el interior del país.-----

RESULTANDO: I) Que dicho pago comprende tanto las erogaciones destinadas a las empresas suburbanas, interdepartamentales, así como las transferencias convenidas con los Gobiernos Departamentales en el marco de lo preceptuado por el Decreto N°351/005 de 27 de setiembre de 2005.-----

II) Que la Asesoría de Estudio y Evaluación Económica de las Concesiones de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas expresa que, dicha partida se destina al subsidio de boletos de estudiantes y a la realización de Convenios con los Gobiernos Departamentales (exceptuando Montevideo), para programas que contengan iguales fines en el resto del país, lo que conlleva a la necesidad de establecer las previsiones, desde el punto de vista presupuestal, para hacer frente a las erogaciones que financian dicho beneficio para el ejercicio 2015.-----

III) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central – Carpeta N°2013-17-1-0000367, Ent. 485/15), ha tomado la intervención que el compete, sin formular observaciones al respecto.-----

CONSIDERANDO: I) Que el artículo 218 de la Ley N°17.930 de 19 de diciembre de 2005, asignó al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Unidad Ejecutora 007 “Dirección Nacional de Transporte”, el subsidio para

boletos estudiantiles del área metropolitana, por la suma de \$86:800.000, destinado a la promoción y desarrollo del transporte interdepartamental de pasajeros, facultando a dicha Secretaría de Estado, a reglamentar su utilización y realizar Convenios con los Gobiernos Departamentales del interior del país y otras instituciones públicas y privadas, para complementar proyectos o programas que contengan iguales fines en el resto del país-----

II) Que el artículo 483 de la Ley N°18.719 de 27 de diciembre de 2010, incrementó el referido crédito en \$40:000.000 para el Ejercicio 2011 y \$83:000.000 anuales a partir del año 2012, a efectos de facilitar el transporte de los estudiantes en los servicios bajo control de la Dirección Nacional de Transporte.-----

III) Que el artículo 187 de la Ley N°18.834 de 4 de noviembre de 2011, facultó al Poder Ejecutivo a extender lo previsto en el artículo 218 de la Ley N°17.930, al transporte urbano de pasajeros, para subsidiar en forma total o parcial el boleto de estudiante de todo el país, pudiendo extenderse a otras modalidades de transporte cuando no exista transporte colectivo de pasajeros en la zona.---

IV) Que el artículo 1° del Decreto N° 351/005 de 27 de setiembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, dispone que a partir del 1° de marzo de 2012, los estudiantes de enseñanza media pública, así como quienes gocen de beca completa en los institutos privados habilitados de todo el país, tendrán derecho a obtener un boleto – abono con 50 viajes gratuitos al mes, para el uso de las distintas empresas de transporte urbanas, suburbanas, departamentales e interdepartamentales, de corta, media y larga distancia de pasajeros, que unan el domicilio del estudiante con el Instituto de Enseñanza al que concurra.-----



ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto en la normativa citada.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

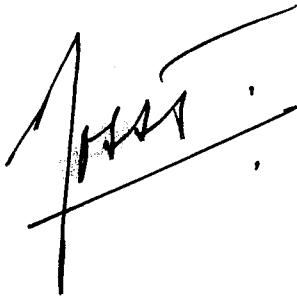
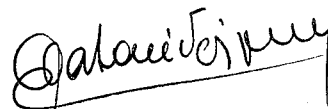
1°.- Autorízase la transferencia de fondos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (Dirección Nacional de Transporte) de la suma de \$169:785.954 (pesos uruguayos ciento sesenta y nueve millones setecientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro), la que comprende tanto las erogaciones destinadas a las empresas suburbanas, interdepartamentales, así como las transferencias convenidas con los Gobiernos Departamentales (exceptuando Montevideo), en el marco de lo preceptuado por el Decreto N°351/005 de 27 de setiembre de 2005, la cual deberá ampliarse durante el ejercicio 2015 a efectos de ajustar su valor inflacionario como los ajustes de tarifa y se discrimina de la siguiente manera:-----

Jurisdicciones	Totales Mensuales \$	Totales Anuales \$
Suburbanos	5:975.009	53:775.081
Interdepartamentales		
Convenios	12:890.097	116:010.873
Departamentales		
Total	18:865.106	169:785.954

2°.- Dicha erogación, se atenderá con cargo a los recursos establecidos en la Ley N°18.719 de 27 de diciembre de 2010, Inciso 10, Unidad Ejecutora 007, Programa 346, Proyecto 000, Financiación 1.1 Rentas Generales, Ejercicio 2015 (Documento de Afectación del Gasto N° 000009).-----

3°.- Comuníquese y previa intervención del Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y el Contador Auditor del Tribunal de

Cuentas de la República, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras
Públicas, vuelva a la Dirección Nacional de Transporte, a sus efectos.-----

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes.A handwritten signature in black ink, appearing as a large, stylized letter 'J' with a horizontal line extending from the top.A handwritten signature in black ink, written in a cursive style that reads 'Tabaré Vázquez'.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020